



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	22 de febrero de 2024	Hora	2:30	AM	PM X
-------	-----------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00 523	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	GUSTAVO DE JESÚS ROJAS VANEGAS	Asistió
Apoderado	MARLON ANDRÉS GUERRERO GÓMEZ	Asistió
Demandados	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	Asistió
Apoderados Demandas	LUZ MARY HERRERA GUIRALES	Asistió
Temas	PENSIÓN JUBILACIÓN CONVENCIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. EXCEPCIONES PREVIAS

(...) Por las razones expuestas el JUZGADO 24 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE, INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES y FALTA DE REQUISITOS DE LA DEMANDA.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en cuantía de 1/2 SMMLV en favor del demandante.

Notificación en estrados.

Recurso: La apoderada del Municipio presenta recurso de reposición parcial, contra la condena en costa. No repone decisión. Sin recursos.

3. SANEAMIENTO

El despacho no advierte vicios constitutivos de nulidad ni que conduzcan a sentencia inhibitoria, sin embargo, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para

que informen si perciben la existencia de alguna irregularidad que pueda generar la nulidad del trámite.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Problemas Jurídicos a Resolver:

- 1. Establecer si el art. 71 de la Convención Colectiva del Trabajo suscrita entre el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y SINTRAMUMED para el periodo 2001-2003, si perdió vigencia con el Acto Legislativo 001 de 2005 o continuó produciendo efectos.
- 2. En el segundo caso, se establecerá si el demandante tiene derecho a percibir, la pensión de jubilación convencional consagrada en el art. 71 de la Convención Colectiva suscrita por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y SINTRAMUMED para el periodo 2001-2003, a partir del 31 de julio de 2010, fecha en la que cumplió los 20 años de servicio.
- 3. En caso afirmativo el Juzgado, se pronunciará sobre las demás pretensiones consecuenciales, relativas al retroactivo, intereses del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, y en subsidio la indexación de la condena.

En estos términos queda fijado el litigio.

2. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: Se decreta los documentos presentados con la demanda, Archivo 02. PRUEBAS POR INFORME: Se decreta el informe solicitado en la demanda, al representante legal del Municipio de Medellín o quien haga sus veces (Ver archivo 02 - Demanda). OFICIAR: el demandante solicita se ordene oficiar al MINISTERIO DE TRABAJO para que aporte y certifique: -Copia de todas las actas de negociación colectiva realizada el año 1980, con su respectiva constancia de depósito, entre Sintramumed y el Municipio de Medellín. -Copia de la convención colectiva de trabajo vigente para la misma anualidad, con su respectiva constancia de depósito, suscrita entre Sintramumed y el Municipio de Medellín. -Copia del Decreto 074 de 1980 por medio del cual se adoptó la convención colectiva de trabajo para la vigencia de 1980, con su respectiva constancia de depósito, suscrita entre Sintramumed y el Municipio de Medellín. El Juzgado las decreta, y se concede el término de quince (15) días para que allegue las repuestas, se precisa que los oficios serán tramitados por la parte demandante.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
DOCUMENTOS: Aportados con la contestación y que obran de folios 50 AL 437, Archivo No 06. EXHORTO: Se ordena oficiar al MINISTERIO DE TRABAJO, sede Medellín para que aporte:

-Copia de las convenciones colectivas de trabajo suscritas entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Medellín y el Municipio de Medellín y/o de las actas de las mismas desde el año 1978 y hasta la fecha.

-Copia del oficio ST-566 fechado el 30 de diciembre de 2003 dirigido a la Doctora MARÍA NELLY MESA A., Directora Regional Ministerio de la Protección Social Regional Antioquia, suscrito por el Presidente del Sindicato de Trabajadores Municipales de Medellín, mediante el cual hace entrega del documento contentivo de la denuncia parcial de la convención colectiva de trabajo suscrita entre el Municipio de Medellín y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Medellín, para la vigencia del 1° de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003.

-Copia del oficio ST-567 del 30 de diciembre de 2003, dirigido al señor Alcalde de la época Dr. LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ, suscrito por el Presidente del Sindicato de Trabajadores Municipales de Medellín en el que detalla la denuncia parcial de la Convención Colectiva de Trabajo firmada por las partes para la vigencia del 1° de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003.

A lo cual el Juzgado accede y las decreta, se concede el término de quince (15) días para que aporte repuesta a los oficios, estos serán tramitados por la entidad demandada.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Se ordena al MINISTERIO DEL TRABAJO que emita copia de la Constancia de Depósito de la convención colectiva de trabajo suscrito entre el Municipio de Medellín y el y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Medellín, para la vigencia del 1° de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna.

FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Una vez se obtenga la prueba ordenada, el Juzgado fijará fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 80 del CPT y SS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ.**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/261b4e73-4c8b-49d0-8e2f-2d667b13bb3c?vcpubtoken=70fb7503-e9d2-4651-9b3f-98b54175fdc5>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b894fec5241f35b79ab20e2c2b2d33fa50a58429e8e230070dfb05266f802c**

Documento generado en 22/02/2024 05:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>